

### **EJERCICIO 2022**

En caso de tener información pendiente de ingresar al **Formulario 572 WEB – SIRADIG** el mismo estará vigente hasta el **31/03/2023**; siendo este tiempo límite para confeccionar y confirmar el envío de la rectificativa al empleador

El cálculo final del impuesto se realizará durante el mes de abril/2023 o en la fecha que determine la AFIP.

### **EJERCICIO 2023**

El 01/01/2023 inicia el nuevo ejercicio fiscal y es necesario confeccionar un nuevo F572 WEB (SIRADIG) y confirmar el envío al empleador desde la página de la AFIP.

Para el periodo fiscal 2023 se deberá presentar todas las deducciones e información de otros empleos ya que no se traslada de un año al otro.

Durante el año pueden presentar tantos formularios 572 rectificativas como sean necesarias, las mismas se considerarán mensualmente para el cálculo, recuerden realizarlas antes del 15, o día hábil siguiente en caso de que el día 15 no sea un día hábil, de este modo se asegura que sea considerado en la liquidación del mes.

Recordamos que en el caso de tener CEMIC como prepaga, no deberá ser informada en el formulario 572, ya que se liquida junto con los haberes. Es necesario prestar atención al periodo/ ejercicio que se está presentando ya que hasta el 31/03/2023 estarán habilitadas las opciones de rectificativa 2022 y 2023 en la página de la AFIP.

**Es de suma importancia mantener actualizada la información enviada a través del SIRADIG mensualmente, dado que el cálculo del impuesto al contemplar actualizaciones retroactivas, por ejemplo ingresos de otros empleadores, puede generar retenciones significativas.**

Para más información <https://www.afip.gob.ar/572web/>